



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 16/06/2021

Radicado	08-001-33-31-013-2017-00697-00
Medio de control o Acción	EJECUTIVO
Demandante	GIL MARIA GUERRERO HERRERA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial en medio magnético que antecede y encontrándose el asunto al Despacho para realizar Audiencia Inicial, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse en los siguientes términos:

En auto de fecha **27/05/2021**, se ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL - SECCIÓN B, Magistrado Ponente Dr. LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ con ocasión al fallo de tutela y se señaló fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial para el día **17/06/2021 a las 02:00 PM** y se requirieron pruebas.

Revisando el expediente previo a la realización de Audiencia Inicial, se advirtió inconsistencias en la digitalización por parte de la firma contratista, faltando unas piezas procesales necesarias para la realización de audiencia, como lo es: Recurso de Reposición presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP contra el auto que libró mandamiento de pago y Contestación de la Demanda por parte de la referida entidad UGPP, errores de digitalización que a continuación se describen:

En el índice electrónico figura relacionado en la celda A16, la pieza procesal Recurso de Reposición bajo el nombre del documento **“07RecursoReposición”**,

4			29/01/2021							
5	06Notificacion	12/04/2018	29/01/2021	6	3	188	190	PDF	1.602	DIGITALIZADO
6	07RecursoReposicion	27/11/2017	29/01/2021	7	73	191	263	PDF	47.896	DIGITALIZADO
7	08Auto	26/06/2018	29/01/2021	8	4	264	267	PDF	2.634	DIGITALIZADO
8	09NotificacionEstado	26/07/2018	29/01/2021	9	1	268	268	PDF	444	DIGITALIZADO

Revisado el archivo PDF: **07RecursoReposicion.pdf**, que dice contener el recurso de reposición presentado por UGPP, se observa que no inicia en la página 191 como lo señala el índice electrónico, sino en la página 200.

El documento escaneado con el nombre **“07RecursoReposición”**, no corresponde al recurso sino a la contestación de la demanda por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

200

SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S
NIT 900.616.392
ASESORIAS EMPRESARIALES, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.
3126979111

Señores:

JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.

ACCION: EJECUTIVA
DEMANDANTE: GIL MARIA GUERRERO HERRERA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P
RADICACION: 08-001-33-33-013-2017-00697-00.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 84.104.546 de San Juan del Cesar, abogado en ejercicio con T.P. No. 107.775 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P representado por la Dra. Maria Cristina Cortes Arango, tal como consta en el poder que anexo, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 19 No. 68A - 18 Bogotá, mediante el presente memorial, y estando dentro del término de ley para hacerlo, presento CONTESTACION DE LA DEMANDA EJECUTIVA, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal, doctrinario, jurisprudencia y probatorio:

Ahora bien, la referida contestación puesta en el archivo "**07RecursoReposición**", se encuentra incompleta, toda vez que solo se encuentran (3) páginas.

En atención a lo anterior se impartieron directrices para que por Secretaría del Despacho se oficiara al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, para lo cual se envió correo electrónico el día 15/06/2021.

De: Juzgado 13 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla <adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 10:59 a. m.

Para: Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla

<csradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN EXP. FÍSICO RAD. 2017-00697-00

Buenos días,

Cordial saludo:

Con el presente me solicitar su valiosa colaboración a fin resolver el impase que se viene presentando con el expediente radicado No. 2017-00697-00, remitido en link enviado por la firma digitalizadora, el cual presenta acción de tutela que nos llevó a darle tramite fijando fecha para audiencia el próximo 17 de junio de 2021. No obstante, al momento de estudiar el proceso para la audiencia se observa que el expediente presenta inconsistencias en la digitalización como son:

En el ítem 07 del índice electrónico aparece registrado recurso de reposición, no obstante, no fue digitalizado y en su lugar se colocó la contestación incompleta de la demanda, circunstancia que afecta la integridad y fehaciencia del expediente.

Seguidamente el Jefe de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos remitió la solicitud a la firma contratista del proceso de Digitalización Seccional Atlántico.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

De: Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla

<cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**>**

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 11:02

Para: Digitalizacion Seccional - Atlántico - Barranquilla <digitalizacionadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Ricardo Solano <contractual@protechingenieria.com>

Cc: Jhonatan Camacho Acuña <jcamacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACIÓN EXP. FÍSICO RAD. 2017-00697-00

Buenos días, remito solicitud del Juzgado 13 Administrativo, a fin de atender de manera urgente su requerimiento en el sentido de verificar el expediente y realizar los ajustes y correcciones del caso.

Cordialmente,

JAIRO JOSE PINEDA CEPEDA

Profesional Universitario

Jefe Oficina de Servicios Juzgados Administrativos de Barranquilla

e-mail: cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: (5) 3885156 Ext. 2080

Posteriormente, conforme a la trazabilidad de los correos, se solicitó por parte la firma de digitalización al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, el expediente 697 – 2017 para hacer los ajustes.

De: Digitalizacion Seccional - Atlántico - Barranquilla <digitalizacionadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 4:42 p. m.

Para: Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla

<cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**>**

Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN EXP. FÍSICO RAD. 2017-00697-00

Buenas tardes, cordial saludo.

Por la presente se solicita respetuosamente al Centro de Servicios Administrativos el expediente en cuestión para el día 16 de junio de 2021, en aras de hacer los ajustes pertinentes teniendo en cuenta la solicitud deprecada.

Cabe resaltar, que se le dará prioridad de intervención y que será resuelto el mismo día en que sea entregado al contratista para lo correspondiente.

Gracias!

Finalmente, el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS puso a disposición de la firma contratista el expediente.

RV: SOLICITUD INFORMACIÓN EXP. FÍSICO RAD. 2017-00697-00

Juzgado 13 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla

<adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co**>**

Mar 15/06/2021 21:35

Para: Eduard Virney Torres Santiago <etorress@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla

<cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**>**

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 4:46 p. m.

Para: Digitalizacion Seccional - Atlántico - Barranquilla <digitalizacionadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Ricardo Solano <contractual@protechingenieria.com>

Cc: Juzgado 13 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla <adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Jhonatan Camacho Acuña <jcamacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACIÓN EXP. FÍSICO RAD. 2017-00697-00

Buenas tardes, el expediente sae encuentra a su disposicion en la Oficina de Servicios, para su respectiva correccion.

Cordialmente,

JAIRO JOSE PINEDA CEPEDA

Profesional Universitario

Jefe Oficina de Servicios Juzgados Administrativos de Barranquilla

e-mail: cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: (5) 3885156 Ext. 2080

**Ramo Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Así las cosas, a la espera de recibir las piezas que faltan en medio magnético por parte de la firma contratista digitalizadora, las cuales son trascendentales para la realización de la audiencia inicial en el presente asunto; así mismo que se verifique la correcta digitalización del expediente 697 – 2017 por parte del supervisor del contrato, se **aplaza** la realización de Audiencia Inicial fijada para el día **17 de junio de 2021 a las 02:00 PM**, por causal no atribuible al Despacho como fue previamente señalado.

De otro lado se solicita a la firma digitalizadora PROTECH INGENIERÍA S.A.S..que en el plazo máximo de tres (3) días, procedan a las correcciones de digitalización señaladas en la presente providencia.

Lo anterior no obsta que los demás sujetos procesales conforme al deber de colaboración proporcionen las piezas que se encuentran en su poder (Recurso de Apelación y Contestación de la Demanda de la UGPP) y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente conforme lo dispuesto en el Decreto 806/2020¹.

De otro lado, se remitirá copia de lo decidido en el presente auto al: CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, COORDINACIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA y PROTECH INGENIERÍA S.A.S..

Finalmente, respecto a la prueba de oficio ordenada en auto de fecha **27/05/2021**, mediante mensaje de datos de fecha **03/06/2021** la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP allegó respuesta al requerimiento (Carpeta: **39RespRequerimiento**, Archivos PDF: **2021110001653731_1622731783021_2021110001653731, 2021110001653731_1622731783099_CC9062604_PAP27997_2010-1622590344198, 2021110001653731_1622731783676_CC9062604_PAP58036_2011-1622590349830, 2021110001653731_1622731787077_CUPON_PAGO-1622590355371, 2021110001653731_1622731788699_HISTORICO_CC9062604-1622590367210, 2021110001653731_1622731789292_LIQUIDACION-1622590372404, 2021110001653731_1622731790727_PAP_027997_DEL_29-11-2010-1622590377581, 2021110001653731_1622731795937_PAP_058036_DEL_20_DE JUNIO DE 2011-1622590382996 y 2021110001653731_1622731800914_REQUERIMIENTO-1622590388018**).

Por lo que se procede a incorporar las pruebas allegadas; así mismo correr traslado de las mismas, a las partes y al Ministerio Público, a fin de que hagan efectivo el principio de contradicción de la prueba si a bien lo tienen. Por Secretaría compartir el link del expediente a los sujetos procesales y al Ministerio Público.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la realización de Audiencia Inicial fijada para el día **17 de junio de 2021 a las 02:00 PM**, por causal no atribuible al Despacho como señalado en la parte motiva.

¹ **ARTÍCULO 4. Expedientes.** Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

SEGUNDO: Otorgar a la firma digitalizadora PROTECH INGENIERÍA S.A.S.. el plazo máximo de tres (3) días a fin de que procedan a las correcciones de digitalización señaladas en la presente providencia.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, COORDINACIÓN DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA y PROTECH INGENIERÍA S.A.S. para su conocimiento y fines pertinentes

CUARTO: Incorporar las pruebas allegadas, descritas en la parte motiva y correr traslado de las mismas, a las partes y al Ministerio Público, a fin de que hagan efectivo el principio de contradicción de la prueba si a bien lo tienen. Por Secretaría compartir el link del expediente a los sujetos procesales y al Ministerio Público.

QUINTO: Cumplidas las ordenaciones referidas y verificado por parte de la secretaria la completud del expediente una vez la firma digitalizadora realice las correcciones a las que haya lugar, pasar al Despacho el expediente a fin de fijar nuevamente fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d79b2e383ef305a74833ba157da7019010e15b0d35a4728a0178173e55d292

Documento generado en 16/06/2021 04:55:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>